

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//18.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

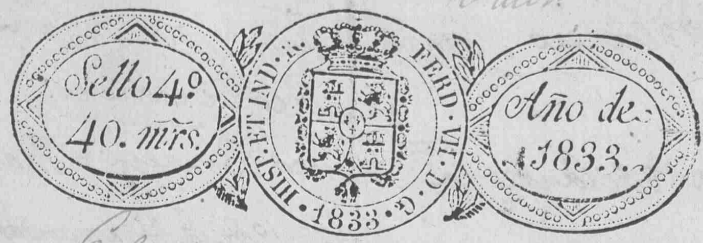
Fecha(s) : 1833

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 12 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del venturoso



Acuerdo sobre Entava de Valencia del venturoso en ocho de Marzo de elecciones mil ochoc. treinta y tres los doce J. de Ayuntamiento con igual numero de los electores nombrados segun el acuerdo celebrado en el dia de ayer precedido ovio p.ª Cédulas de Comis. sup. con en el M. P. de esta v.ª con mis. asistencia a efecto de haber comunicado e instruido los nominadores de p.ª se previene se Habió en la forma siguiente

Para Alc. 1.º p.º electado Noble

J.º Fr.º Luciano de Campos J.º Antonio Campos y J.º Pedro Guzman

Para Alc. p.º electado Real

José Amaya Namor José Peinado y Juan José de la Parra

Para Regidor 1.º p.º electado Noble

D.º Carroval Alonso Navarros J.º de Torres y D.º Jalen Navarros

Para 2.º

J.º Ant.º Salgado J.º Roman de Garay y José Muir este en deposito

Para 3.º p.º electado Real

Miguel Garcia Juan Co. Garcia y José Muñoz

Para 4.º p.º electado

Ant.º J.º Feas. Fr.º Maradona me.º y Fr.º Maradona me.º

Alcaides Mayores

Miguel Eston Simon José Cortes y Gerbarrio Cosío

Mayordomo de Concep.

José Feas. Vallejo Ignacio Perez y Juan Galiano

Indico de la villa

J.º Fr.º Martin Domingo Dom.º y Bernabe Vilalobos

Jipurado

Anto. Cackero Roman Exaria y Jose Vidriano mayora

Sindico Peroneros

Anto. dela Arena Alonso Bozquez y Frasco Jto Moreno

Mce. 1.º de la Hermandad

Juan Dom. Juan Perez Verba Anto. Jua Ramirez

Para yd 2.º

Juan.º Gallardo Jurado Anto. Jua.º Laiten y Anto. Jua.º Materno

Cuya diligencia se condujo quieta y pacificam^{te} baviendo en
presencia del Sr. Alamo no concurria en el nombram^{to} de Mce.º
ord.º por haberse declarado Rpenia en esta va lo q.º oido por
el Rey.º mandó llevar a efecto el nombram^{to} de Mce.º en aten
cion ano explicita Mce.º Mayor en esta va ni ena declarada
para sobre cuyo particular tiene representado el Sindi
co del comun al Consejo de las ordenes cuyo Placaro se ha
ya admitido; en cuyo caud.º lo firman y señalan
seg.º de yfe - con D.º D.º Feliz - Domingo - todo vale =

Juan Anto. Jua Jim.º Caguiel Fernandez

Bamoso

Sabanoso Jish saira

W peres setano

Deogracias Rialgo

Señal del Sindico!

Señal del Dipdo

Señal del Dipdo

Jose Felix

Anto. Proxog

Jose T. Rialgo

Jose Gomez

Señal del Mce.º de la H^a

Diego

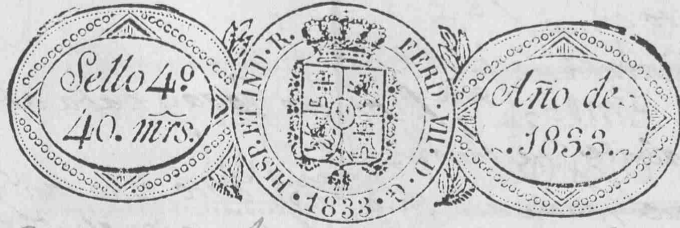
Mamuel Gallegos

Juan Jua

Juan Politoso

Gas.º Proxog

ches



Luis Vicente Am. de Campos Joaquin Luciano
 de Lima y y Montoya de Campos

Don Lorenzo Tera
 de Guzman Antonio Vazquez

Señal del elector Juan fernandez

José Borrallero José Estevan

Fran. J. Navarro Hidalgo José Peinado

Antonio Santana fernandez

Antonio
 prelados
 del campo

Certif. y en campo. El Comandado por el M. Aduardo de esta
 para la certificación: que habiendo examinado el libro de deu
 con el M. Ponto de esta va. aparece de el lo

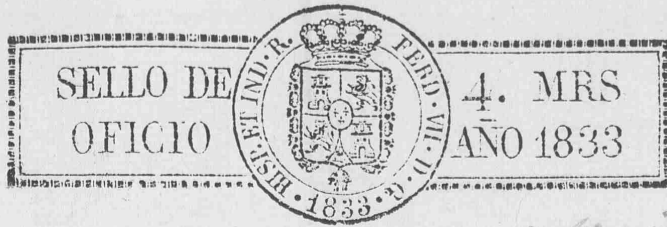
siguiente -
 Dn. Juan Luciano y Dn. Am. de Campos como Dn. Pedro Guzman
 naba adeudan al Real Ponto por puros de Alcatres
 Jose Amaya. Manos naba darse = Me Peinado segun me
 informa el letrado Dn. Maria Cordero esta pendiente expedite
 sobre ochomil m. d. g. adeuda al fondo de propios = Juan Jose
 delgado adeuda dos f. de rips al M. Ponto =

Dn. Crisoval Monro Navarro adeuda tres f. de rips al Ponto
 Dn. Sales Navarro dos y ademas con el primero violama
 de Dn. Juan Navarro actual receptor y el Dn. Sales priore

hermanos del Sr. Fr. J. J. de Torres adeuda a N. S. S.
J. J. de Torres f. S. de tipo =
Sr. J. J. de Salpura adeuda de 10 fan. S. de tipo al
Sr. J. J. de Torres = Sr. Roman Garcia nada adeuda como
igualm. Sr. J. J. de Torres =
Miguel Garcia adeuda a Sr. J. J. de Torres de 10 fan. S. y media de tipo
Juan Lo. Garcia nada debe como igualm. Sr. J. J. de Torres =
Ante Sr. J. J. de Torres nada debe = Juan Lo. Garcia me. nima yon
nada adeuda =
Miguel Bertron no adeuda nada y es vendedor de
licores Sr. J. J. de Torres conser y Gerbario conser nada
debe =
Sr. J. J. de Torres nada debe = Ynacio pexer debe
de 10 fanegas de tipo = Juan Arias nada debe =
Sr. J. J. de Torres nada adeuda = Sr. J. J. de Torres = Do-
mingo Dom. nada adeuda = Beana de Villalobos debe de 10
Antonio Cachero debe de 10 fan. S. de tipo = Roman Garcia
nada adeuda = Sr. J. J. de Torres nada debe =
Antonio de la Hena nada debe como Roman Bonaparte
de una fanega = Juan Lo. Garcia Moreno debe de 10
Juan Dom. nada debe = Juan Pexer debe de 10 fan. S. = Ant. o
Sr. J. J. de Torres nada debe =
Juan Lo. Gallardo nada adeuda como igualm. Sr. J. J. de Torres
Sr. J. J. de Torres = Ante Sr. J. J. de Torres debe una fanega de tipo
de 10 fan. S. de tipo = Sr. J. J. de Torres = Sr. J. J. de Torres
cia a los documentos citados. Valencia del venturo
nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

José Cordero
de Luna

Yo el Suplente Sr. J. J. de Torres
de la C. de N. S. S. de Torres



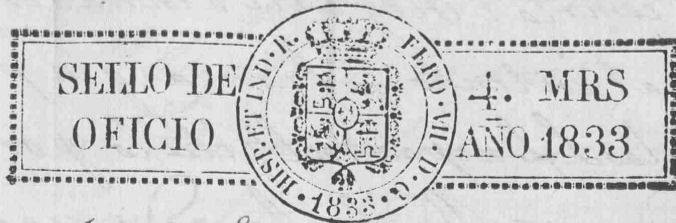
Yo: Que en el celebrado expediente de nombramiento
para Comisario de Valencia del Puerto en el presente
re año de quinientos y siete: por el Sr. D. Pedro Gurmán: por el Sr. D. Juan de
Jose Buaya Ramos: por el Sr. D. Juan de los Rios
de D. Jose Torres: por el Sr. D. Juan de los Rios
Ramón de Garay: por el Sr. D. Juan de los Rios
García: por el Sr. D. Juan de los Rios
Fernandez: por el Sr. D. Juan de los Rios
Micon: para mayor donde con el Sr. D. Juan de los Rios
de Vallap: por el Sr. D. Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de los Rios
Antonio de la Sierra, y por el Sr. D. Juan de los Rios
mandado Juan Dominguez y Fran. Gallardo Ju
redo. Y para que sean para el Sr. D. Juan de los Rios
inmediatamente de mi Superior y de mi Superior y de mi Superior
se remita a testimonio por mano del Fiscal
de J. D. por lo que se acuerda con la deuda de se
rencia que firmo en Caceres a tres de Mayo de
mil ochocientos treinta y siete.

D. Juan Martín
Delgado

Auto



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

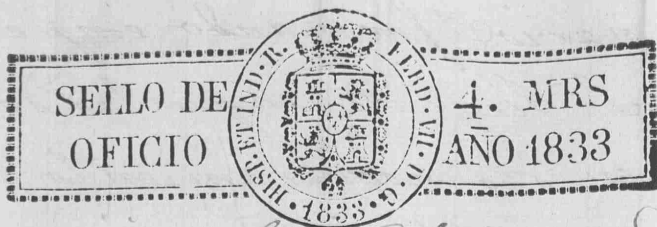


D. Juan Martin Delgado Esno de *Extrem.*
en todos sus Reynos y Señorios y Secretario de
Acuerdo de la R. Audiencia de Extremadura.

Certifico: Fue adicho Real Acuerdo
se ha acudido con la exposicion cuyo ten-
nor es el de el dictamen del Fiscal de *Extrem.*
y auto proveydo en su vista es el siguiente
Exposicion de - Como Señor - D. Joaquin Naba-
rro, Juan Antonio Barroso Ceguiel
Fernandez y Jose Sanchez Regidores
todos del Ayuntamiento de esta villa a
V. E. con el debido respeto exponen; Fue
segun resulta del adjunto testimo-
nio; avido puesto en posesion de la R.
ordinaria jurisdiccion D. Fran.^{co} Gu-
tierrez de Villaran, avirtud de titulo
expedido por el R. y Supremo Con-
sejo de las Ordenes, siguiendo, en con-
secuencia exerciendo sus funciones

como tal Regente, sin haber prestado
al intento la fianza que previenen
las L.^{as} ni pasado el título por la S^{ra}
de ese Real Acuerdo, según se pre-
viene en una Circular del mismo.
Este Ayuntamiento como Se-
ñor, como lego, y sin instrucción
suficiente en la materia no apo-
dido menos de proceder en primer
lugar al exacto cumplimiento de
lo prevenido por dicho Regio ^{Real} ~~Real~~, y
pasar en consulta con posteriori-
dad a un Letrado, lo antecede. ^{es para} ~~es para~~
que en su vista manifestase su pa-
recer, siendo el mismo que irá al
pie del testimonio que se incluye.
Acontece por otra parte, que a esta
a acaba de llegar las nuevas eleccio-
nes de Concejales a quienes por dis-
posición de este Señor Regente se
a suspendido el darles posesion
con motivo de venir en ella
nombrados Alcaldes y ordi-

narios formando enpeño este
Sr. Regente en que las dos personas
con dho nombramiento han de ocu-
par el lugar de primero Regid.
a cuya disposicion se opone esta
Corporacion, apoyada ad es deluego
en que de haerlo asi seria faltar a los
usos designam^{tos} efectuados por
el Real Acuerdo sin que resulte
un justo motivo para privar a las
personas nombradas de tal prerro-
gativa. Resulta ademas que este
Ayuntamiento tiene hecha, y ad-
mitida por segunda vez oposicion
formal en el Real y Supremo Con-
sejo de las Ordenes acerca de la supre-
sion de esta Regencia fundada en
los ningunos fondos publicos p.^a
su dotacion, y en haber cesado las
desasennencias en este Pueblo que
dieron margen al Establecimiento in-
terino de un Regente Letrado



sin embargo de no haberse desestimado
la pretension del Sindico de esta
C^a. en igual solicitud, por todo lo q^e
A. N. C. Supp. ^{can} que mediante lo es-
espuesto tenga a bien decretar en
los particularces referidos, lo q^e
sea de su Superior agrado, y cuya
resolucion esperan los Exponentes
p^a. arreglar a justicia sus procedi-
m^{tos}. - Dios que a. N. C. m. d. a. J. Valen-
cia del Centoso, y Mayo veinte
de mil ochocientos treinta y tres.
Joaquin Navarro - Juan Antonio
Barros - Ceguerel Fernandez
Dictamen Jose Sanchez - Fiscal de J. M.
del J. fiscal entiendo que en atencion a haber
sido nombrado Regente Letrado
que la R. Jurisdiccion exerza en
Valencia de Centoso debe quedar



sin efecto la eleccion hecha de Alcal-
des ordinarios, los cuales no pueden en-
ser recibidos para cuyo destino no han sido
nombrados. Dho Regente habra de pres-
tar la fianza acostumbrada en el termino
de la ley; pues asi se resolvió por S.M. con
respecto al Regente de Guintana, tam-
bien del territorio de las ordenes. Por
ultimo podra mandarse que se tome
razon del titulo en la forma preveni-
da por el Secretario de Acuerdo. Preto-
do se resolverá lo mas acertado. Caceres
Mayo treinta y uno de mil ochocientos
Auto treinta y tres - tiene una rubrica - Cace-
res de errab. no. res siete de Junio de mil ochocientos
Castillo V.º treinta y tres - Como lo dice el fiscal
Parrillero. de S.M. y siendo cierto el contenido
de la anterior exposicion se encar-
ga al Regente Letrado de balen.

nia del Ventoso o sea btenha de con-
trariar las Disposiciones del
N. Acuerdo. Proceido en el D e

esta dia, y lo rubrica el Sr. Mi-
nistro que está en turno de que fu-
tificio. Esta rubricado Delgado.
Y para que conste pongo la pre-
sente con la decida referencia que
firma en la ciudad de Lima a diez de junio de
mil ochocientos treinta y tres = Lamer-
dado = 7 = 10 =

D. Juan Martin
Delgado



Ayuntamiento y siendo indispensable nombrar don su
 getor q. liquiden cuentas de los fondos q. han entrado
 en poder de Manuel Ruiz eligen de tales a D. Jose
 Martin y Antonio de la Arena, quienes inmediata
 mente practicaran esta operacion p. asequida
 proceder a la cobranza de los q. se adeude p. los con
 tribuyentes en union con el cobrador nombrado
 Jose Anaya Ramos p. q. este se entrefue de todo
 en luyo caed. lo firman don fe

Garcia Garcia Santana Acuña
 Ferraz Maniz Aranda

Aranda
 Jefe de la
 de la

Acuerdo de Entava. de Valerion del Perros en veinte y tres
 qin 70 del Medico de Agosto de mil ochoc. treinta y tres: Los que
 de Ayto. Plunido en la forma q. tienen de lortumbr
 p. ansemi e lerr. no dixeran: que haviendo dado aviso a
 1.º Regidor de Cano D. Man. Martin Varguez de q. no pu
 de presentarse a ser vir la para del Medico p. no p
 ner cumplida la consuetud celebrada en la v. de la vera
 la Baca, y haviendose presentado D. Maxiano Btas
 Medico con M. apov. rarobistax Sta. Para, desde
 luego le acofer de Medico titular de esta v. a vapo la
 mismas condiciones en q. lo estava D. Santiago Sant
 y p. el termino de seis años y estando presente
 el D. Maxiano lo acepto y se obligo a cumplir

en toda forma y conforme a derecho. Asi lo acuerda
dan firman y sellan de J. Dorst

Juan ^{co. pte} ^{gub.}
de Villavieja

Tore Mateos

Roman de Garay

Antonio Santana
Mof. Antonio

Maxiano Blasco

[Faint, illegible text and signatures visible through the paper, including names like Garcia, Ferrer, and others.]

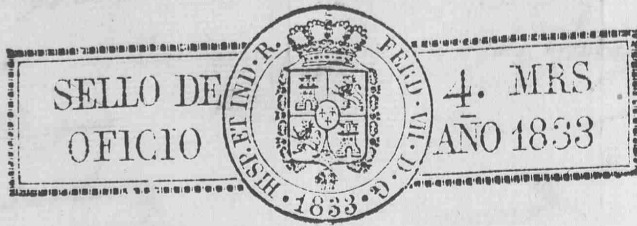
OFICIO DEL SEPTO DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
1701838



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



Mrs. M. P. ...

M.

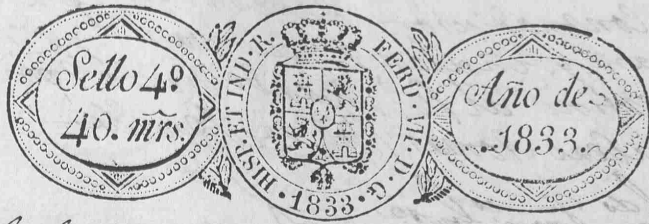
De orden del Acuerdo de una Real
Audiencia acordada en el Real Acuerdo
Certificación con puniva de la expe-
dición y autos que ha sido en su virtud
para su inteligencia y demás efectos
convenientes.

Dada en el Real Acuerdo
Causes 7 de junio de 1833

M.
D. Juan Martín
Delgado

A. Regente Litado de Valencia del Censor

Auto 7 Cixere a los dos Aguasam⁷⁰⁷ el actual C.



y el electo de la villa de mañana y hora de las ocho. Lo
decreto y firmo el Sr. Presidente del Ayto. en Valencia
del ventoso y junio diez y ocho de mil ochocientos treinta
y tres.

Diego Gut. de Villarreal

Atentid
Joaquín Cordes
de Luna

Citar: En el mismo día fueron citados los dos cuerpos de Ayto
p.º el día de mañana y hora de las ocho p.º el Sr. D.
Tomás Matig.º en cuyo cred.º lo firmo:

Joaquín Cordes

Posición En la villa de Valencia del ventoso endio y nueve
días del mes de junio de mil ochoc.º treinta y tres; los
p.ºes del Ayuntamiento actual reunidos en la forma que
tienen de costumbre preced.ª de citación antedicta, hicieron
composiciones a saber: Sr. D.º José Mateo y Pozas, Sr. D.º Manuel de
Garcay, Juan Colgarcía y Antón, Sr. D.º electos de Felipe de
Sr. D.º respectivos en el Sr. D.º Miguel Arriola de Al.º Mayor
Sr. D.º fern.º Vallejo de Mayor de Consejo, Sr. D.º José Martínez
de Sindico General, Antonio Cachero Diputado del Común
p.º guardar expidiendo el acta del Sr. D.º Hidalgo Mayor, Antonio
de la Areña Sindico Perceptor del Común y Juan Dom.º
Díaz Al.º de la 1.ª Hermandad y no concurrió Juan Colgarcía
de suado electo Al.º de la 1.ª Hermandad p.º hallarse
ausente; afectos de darle la posesión de sus respectivos
empleos y en este estado manifestó el Sr. D.º José Martínez
Heredia la posesión con la protesta de q.º no le pare
perjuicio a su indalguia. El Sr. D.º Presidente en este acto
les Heredia el suam.º prevenido p.º los feyº quienes ofe
cieron cumplir bien y fielm.º sus cargos defendiendo el
Misterio de María S.ºma y no Honores orio goviernos
que el feyirimo de S.º M.º; en cuyo credito y de

haver tomado la posesion quieta y pacificamente
sin contradiccion de persona alguna lo firmo
man y sendalan y puestas en el y g. se presenta
testimio al M. Acuerdo siendo testigos Fr. Matias
Cordero y Tomas Mad. de de quella

Ldo. Juan ^{ca. l. y. 1. 1. 1.} de Villanueva
Cecilio Fernandez
Joaquin Urabano
Juan Ant. Barrera

J. Perez se de ano
Jose Gomez
J. B. Sanz
Joaquín Cordero
Sendal del Dipdo
Jose y Felipe

Jose Mares
Roman delgado
Antonio Santana de Jose
Juan Garcia

Mig. Autiloz
Sendal del Dipdo.
Anto. Caceres
Jes. Fernandez
Jose Mares
Antonio de la Arca

Juan Dominos
Antoni
Cordero
de Luna


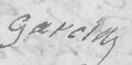
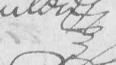
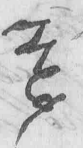
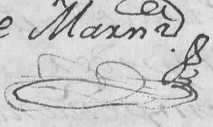
hora con veinte se firmo el testimonio al M. Martin del
gado de los del Acuerdo.


Acuerdo acordim.
del Medico Ventura de Valencio de Mentos endier y
Cordero




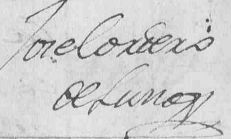
de mil ochocientos treinta y tres.
Los señores de ayuntamiento se unieron en la
forma y tenor de costumbre por antem es
cribano dijeron: q en atención a q el Dr. San-
tiago Castres Medico Titular de ella se a pre-
sentado al ayuntamiento ma manifestando
no poder manifestar digo continuar des-
sempeñando dicho cargo, se sirviese por de
ex dicho destino: en este estado y habien-
dose presentado en esta villa el Dr. Manuel
Martin Barquez Medico con real apro-
vacion a sollicitudo, desde luego lo acogien-
do tal medico Titular de esta referida vil-
la por el termino de seis años vago las
condiciones siguientes: Primera q, los
vecinos le han de pagar anualmente
las iguales q han estampado en el libro
formado por los capitulares formado por
Miguel Treiton Josef fernandez Bal-
do Dr. Josef Martinez y presente Es no
segunda q, los propios de esta villa le han
de contribuir con el salario de quinien-
tos cincuenta rs. y ocho escudos q, se estan
señalando Tercera q, no se le da de cap-
gual contribucion alguna sobre los ip-
q, han de quedar libre para qualquiera ape-
lacion q, se libieren ~~en~~
~~forma de~~ ~~guberna~~ bajo cuya condiciones
se obligan el expresado Dr. Manuel y el

ajuntamiento por sí y al nombre de lo
 q^o le suceda cumplirá este contrato
 con forma de derecho. y el d^o Manuel
 y dio testimonio para su recuerdo
 de este auto y dicho señores se lo mandaron
 con franguesas en cuyo crédito lo fir-
 maron respectivamente de q^o doy fe
 los testas no vale =

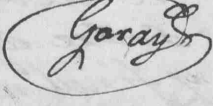
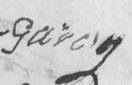
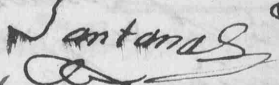
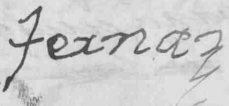

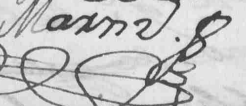
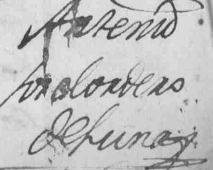
Jose Marcos  Juan^{co} Garcia  Miguel Acuña 
 Jose fernaz  Jose Maria 

Antonio de la Añena 

Lic^o Juan^{co} Ym^o
 y vasq^o 

Ante mí,
 J. de los Rios
 O. Luna 

Auerdo y Carta de dotal de la viuda de don Juan de la Cruz en veinte de Agosto de mil ochocientos
 y treinta y tres. Los señores y señoras en la forma q^o tienen de
 costumbre p^o ante mí el d^o notario don Juan de la Cruz. Fue se hace indispensable
 nombrar cobrador de dotal y en su conseq^o eligien-
 do al d^o Jose Amaya hermano de esta vecindad al q^o se le
 hará saber p^o q^o se le pague y p^o que el cargo en cuyo crédito
 lo firman de q^o doy fe. habiendo cobrado q^o Roman Sazay
 Anso y no fernaz, Miguel Acuña y presente en no por
 Manuel Acuña y Juan^{co} Garcia, Jose fernaz, vallejo y Jose
 Maria. Jose Hidalgo y Ant^o de la Añena p^o el Amaya =

Garcia  Juan^{co} Garcia  Santana 
 fernaz  Acuña  Maria 
 Ant^o de la Añena 

otro y en el mismo acto por merecimiento d^o notario =